

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Denominación del procedimiento:

Autorización de Funcionamiento para las Sociedades de Gestión Colectiva del Derecho de Autor, Derechos Conexos y/o Recaudadoras.

Código: DDA.2

Descripción del procedimiento

Procedimiento que permite que una asociación solicite autorización a la Dirección de Derecho de Autor para funcionar como una sociedad de gestión colectiva de derechos de autor y/o derechos conexos.

Requisitos

1. Escrito dirigido a la Dirección de Derecho de Autor, consignando la siguiente información:
 - a. Denominación de la Asociación, domicilio y número de R.U.C.
 - b. Nombre del representante legal o apoderado y domicilio en el cual se desea recibir las notificaciones en el procedimiento. En ambos casos, la información del domicilio deberá comprender la referencia a si se trata de una Av. Jr. Calle, Pasaje, etc.; numeración exacta e interior de ser el caso; distrito, provincia, departamento.
 - c. El petitorio redactado de manera clara y concreta, especificando los Autor o conexos que se pretende administrar.
 - d. Lugar, fecha y firma o huella digital, en el caso de no saber firmar o estar impedido
 - e. La relación de los documentos y anexos que se acompañan
2. Se acompañarán necesariamente a la solicitud los siguientes documentos:
 - a. Declaración jurada de encontrarse debidamente constituida e inscrita como asociación en los registros públicos correspondientes. La asociación deberá tener como objeto social la gestión de Derecho de Autor y Derecho Conexos.
 - b. Los Reglamentos de: Asociados, Tarifas Generales, Recaudación y Distribución, Elecciones, Préstamos y Fondo de Ayuda para sus Asociados y otros que desarrollen los principios estatutarios. De encontrarse los mismos registrados ante registros públicos indicar ello y presentar declaración jurada.
 - c. Copia simple de las actas donde conste la elección y designación de los miembros de los Órganos Directivos, del Comité de Vigilancia y del Director General.
 - d. Relación de titulares que se hayan comprometido a confiarle la administración de derechos a la Asociación, una vez que obtenga la autorización de funcionamiento.
 - e. La relación y volumen del repertorio que aspiran administrar y la presencia efectiva del mismo en las actividades realizadas por los usuarios más significativos en el último año.
 - f. Relación de usuarios potenciales, indicando la cantidad e importancia de los mismos
 - g. Acreditar los medios humanos, técnicos, financieros y materiales con los que cuenta para el cumplimiento de sus fines.
 - h. Declaración jurada que acrediten las representaciones que ejerzan, de asociaciones u organizaciones extranjeras del mismo género y/u ofrecimiento de firma de dichos convenios de representación recíproca, una vez obtenida la autorización de funcionamiento.
 - i. Declaración jurada de los miembros del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia y Director General de no estar comprendidos en ninguna de las incompatibilidades previstas en el Decreto Legislativo N° 822 y Declaración Jurada de Bienes y Rentas.
 - j. Copia simple de los documentos que acrediten que la convocatoria y realización del acto de nombramiento, se llevó a cabo con las formalidades respectivas.
3. De ser el caso:
 - a. Cuando se actúe mediante representante legal o apoderado, se deberá presentar copia simple del poder en caso el mismo no figure en Registros públicos o declaración jurada manifestando que el representante cuenta con poder suficiente para representar al solicitante, y que el mismo se encuentra debidamente inscrito en Registros Públicos, precisando el número de Partida Registral.
 - b. En el caso de documentos elaborados en idioma extranjero, deberán estar traducidos al español. No aplicable a las legalizaciones, sellos, firmas de los funcionarios que certifican el documento.

Nota: Informar sobre la fecha y número de constancia de pago de los derechos administrativos correspondiente a la solicitud.

Formularios

No aplica

Canales de atención

Atención presencial: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja.
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Oficinas Regionales del Indecopi.
Centro de Mejor Atención al Ciudadano – MAC: MAC Lima Norte, MAC Callao, MAC Ventanilla, MAC Lima Este.

Atención telefónica: 01 224 7777 – Teléfono gratuito Provincias: 0-800-4-4040.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

Pago por derecho de tramitación

Derecho de Tramitación	Código Arancel
SI. 781.00	203000700

Modalidad de pago

Caja de la Entidad
Efectivo: Ventanilla del Banco de la Nación ubicado en la Sede Central Tarjeta de Débito/Tarjeta de Crédito: VISA
Otras opciones
Agencia Bancaria: Banco de la Nación y Banco de Crédito del Perú www.pagalo.pe
Para los pagos se debe indicar el código de arancel. Además, si es una persona natural, indicar el número de DNI; si es persona jurídica, indicar el número de RUC.

Plazo

Ciento veinte (120) días hábiles (*) (**)
--

Calificación del procedimiento

<input type="checkbox"/> Aprobación automática: El procedimiento se da por aprobado a la sola presentación de todos los documentos.
<input type="checkbox"/> Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, su solicitud ha sido aprobada.
<input checked="" type="checkbox"/> Evaluación previa – Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

(*) Calificación de las solicitudes de registro. En base a lo establecido en el artículo 32° de la resolución jefatural N° 0276-2003/ODA-INDECOPI, las observaciones se realizarán dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presentación de la solicitud. El plazo para otorgar certificado de registro es de 30 días hábiles en caso no haya observaciones según lo establecido en el artículo 45° de la misma norma y en caso las haya, contados desde que fue absuelta la última observación, salvo lo establecido en el Art. 25 para la prórroga por 30 días de la vigencia del asiento de inscripción por extensión u otras causas justificadas. En los casos de denegatorias de registro y en todos los demás casos el plazo no deberá excederse de 120 días hábiles, en base a lo establecido por la Décimocuarta Disposición complementaria y Final de la ley N° 27809.

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

Sedes y horarios de atención

Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h
Oficinas Regionales del Indecopi	Horario: lunes a viernes de 08:30 a 16:30h

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Trámite Documentario: Sede Central del Indecopi: Calle de la Prosa 104, San Borja. Sede Lima Norte: Av. Carlos Alberto Izaguirre 988, Los Olivos.
Mesa de Partes: Oficinas Regionales del Indecopi.

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección de Derecho de Autor

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: 01 224 7777	Anexo: -
Correo: consultas@indecopi.gob.pe	

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Derecho de Autor	Sala Especializada en Propiedad Intelectual del Tribunal del Indecopi
Plazo máximo de presentación	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (***)	Procede dentro de los quince (15) días de Notificada la Resolución (***)
Plazo máximo de respuesta	Plazo para resolver el recurso: Treinta (30) días hábiles (**)(****)	Plazo para resolver el recurso: Ciento ochenta (180) días hábiles (**)(****)

Texto Único de Procedimientos Administrativos – INDECOPI
Aprobado por Resolución N° 104-2019-INDECOPI/COD

(**) Decreto de Urgencia 099-2009, ley sobre los días hábiles para el cómputo de determinados plazos administrativos a los días sábados, domingos y feriados no laborables (publicado el 22 de octubre de 2009).

(***) En los casos de apelación y reconsideración de resoluciones de registro el plazo para interponer los recursos de apelación o reconsideración es de 15 días hábiles en base a lo establecido por el artículo 218.2 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

(****) El plazo para resolver el recurso impugnativo de reconsideración es de 30 días hábiles en base a lo establecido por el artículo 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor (publicado el 24 de abril de 1996) art.174°

Decreto Legislativo N° 807 Ley de facultades, normas y organización del Indecopi (publicada el 24 de abril de 1996), Art. 38°, modificado por Ley 27809 Ley General del Sistema Concursal (publicada el 08 de agosto del 2002), Décimo Tercera Disposición Complementaria y Final Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General (publicada el 11 de abril del 2001), Art. 206.2° / Directiva N° 002-2001/TRI-INDECOPI, numeral 2.2, (publicada el 24 de enero del 2002).

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

1. Decisión Andina 351, Régimen Común sobre Derechos de Autor y Derechos Conexos, publicada el 17 de diciembre de 1993, artículos 43, 45 y 46;
2. Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal, publicada el 08 de agosto de 2002, Décimo Cuarta Disposición Complementaria y Final y sus modificatorias;
3. Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, publicado el 24 de abril 1996, artículos 146, 147, 148- 151 y 169 b) y sus modificatorias;
4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (D.S. N° 004-2019-JUS), publicado el 25 de enero de 2019, artículos II, 46.2, 48.1.1, 48.1.10, 49.1.2, 61.1, 64, 124, 126, 218.1, 218.2.